

**RESOLUCIÓN 449**  
**( 23 SEP 2016 )**

Por la cual se delega temporalmente la facultad para ordenar el gasto y la contratación

### EL PERSONERO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*
2. El artículo 211 ibídem autoriza a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos las funciones que expresamente le señale la ley; eximiendo de responsabilidad al delegante y cuyos actos podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.
3. Los artículos 37 y 110 de los decretos nacionales 2150 de 1995 y 111 de 1996, respectivamente, facultan al jefe de cada órgano para delegar la capacidad de contratar y ordenar el gasto, sin consideración a la naturaleza o cuantía, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo.
4. El artículo 168 de la ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 181 ibídem, confiere autonomía presupuestal y administrativa a las Personería Municipales; otorgando al Personero Municipal la facultad para ordenar el gasto.
5. El Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, adoptado mediante el decreto municipal 006 de 1998, establece en su artículo 104 que *“los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Municipio de Medellín, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo*



Certificado N° GP 009 - 1



Certificado N° SC 735 - 1



Carrera 53A N° 42-101  
Centro Cultural Plaza de la Libertad  
Commutador +57(4) 384 99 99 Fax +57(4) 381 18 47  
E-mail: [info@personeriamedellin.gov.co](mailto:info@personeriamedellin.gov.co)  
[www.personeriamedellin.gov.co](http://www.personeriamedellin.gov.co)

- que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política, la ley y los acuerdos.”
6. De conformidad con la resolución 137 del 01 de marzo de 2016, la facultad para ordenar el gasto y la contratación, sin consideración a la cuantía, está delegada en el Personero Auxiliar.
  7. Mediante la resolución 411 del 31 de agosto de 2016, se concedió un reconocimiento al servidor Mario Montoya Vanegas, Personero Auxiliar, consistente en tres días de permiso remunerado; de los cuales hará uso el 26, 27 y 28 de septiembre de 2016.
  8. En razón del trabajo suplementario que demandan las funciones del cargo, le fue autorizado un día de descanso compensatorio al servidor Mario Montoya Vanegas, Personero Auxiliar, correspondiente al 29 de septiembre de 2016.
  9. Con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento de la entidad y la continuidad de los procesos contractuales en curso, es necesario delegar en otro servidor público del nivel directivo la ordenación del gasto y la contratación, en ausencia del Personero Auxiliar.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO - DELEGACIÓN:** Delegar la facultad para ordenar el gasto y la contratación, en los términos de los artículos 1 y 2 de la resolución 137 del 1 de marzo de 2016, en la servidora ALEXANDRA VIRVIESCAS CASTRO, Personera Delegada, identificada con cédula de ciudadanía 43.735.431.

**ARTÍCULO SEGUNDO – RESPONSABILIDAD:** Las delegaciones que se confieren eximen de responsabilidad al delegante, la cual corresponde exclusivamente al delegatario. En todo caso, el delegante en cualquier tiempo podrá reasumir las funciones delegadas y revisar los actos administrativos expedidos por el delegatario.

**PARÁGRAFO:** Los actos administrativos expedidos en uso de las delegaciones aquí efectuadas están sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ella.



Certificado N° GP 009 - 1



Certificado N° SC 735 - 1



**ARTÍCULO TERCERO - VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir del 26 y hasta el 29 de septiembre de 2016.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

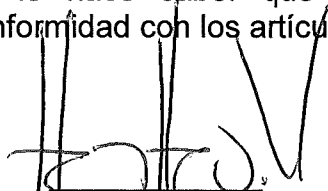
**GUILLERMO DURÁN URIBE**

<b>Proyectó:</b> Esteban Garcés Naranjo, Auxiliar Administrativo	<b>Revisó:</b> Jhonatan Estiven Villada Palacio, Asesor	<b>Aprobó:</b> Mario Montoya Vanegas, Personero Auxiliar
---	--	---

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Siendo las 15:00 del día 23 del mes septiembre de 2016, se procede a efectuar la notificación personal a la señora ALEXANDRA VIRVIESCAS CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía 43.735.431, de la presente resolución; de la cual se entrega copia íntegra.

Se le hace saber que contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 44 y 75 de la ley 1437 de 2011.

  
**NOTIFICADO**

  
**NOTIFICADOR**



Certificado N° GP 009 - 1



Certificado N° SC 735 - 1

